

"2017 Año de la concientización sobre la Violencia de Genero #niunamenos"

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8397

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL.-

VISTO:

La solicitud que presentará a las Autoridades Municipales por la Empresa de Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, "SAN ROQUE S.R.L."; v

CONSIDERANDO:

Que la misma se refiere al incremento de las actuales tarifas en el Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, para su aplicación en el ámbito de esta ciudad;

Que a resultas de la Ordenanza Municipal Nº 8218/16 se autorizó a la prestataria "San Roque S.R.L.", a realizar un reajuste de tarifas en función del estudio de costos obrantes en las actuaciones que acompañan el citado expediente, el que fuera formulado por la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano en un todo de acuerdo con lo normado en el Art. 6º de la O.M. Nº 7766/14, por el cual se informa con claridad cuáles fueron las variaciones en los componentes que resuelven el valor final de la tarifa según los Costos Variables, Costo Específicos Fijos Indirectos, Costos Fijos Directos, Costo Básico de Explotación, Costo del Kilómetro recorrido, lo que llevará entonces a este Concejo Municipal a concluir que la tarifa final determinada en consecuencia era objetivamente justificada en mérito de tales estudios;

Que en mérito de lo expuesto ut supra en esa ocasión se fijaron los siguientes valores: -BOLETO UNICO \$ 7.00.= -BOLETO SOCIAL \$ 11.00.= (5.50 de ida y \$ 5.50 de vuelta) -BOLETO ESCOLAR \$ 3.50.= -BOLETO JUBILADOS \$ 5.50.= -BOLETO SECUNDARIO/TERCIARIO \$ 5.50.=;

Que resulta innegable la inflación existente en nuestro país con su lógica consecuencia en todos los componentes que actúan en la determinación de la actual tarifa del Transporte Público de Pasajeros, modalidad ómnibus;

Que la Oficina de Estudio de Costos de la Tarifa de Transporte Urbano cumpliendo las funciones que le son de su competencia y mediante el seguimiento permanente en cuanto actualización de los costos, desarrollo y determinación de los mismos se han expresado en tal sentido tal como y como obra en el Legajo 185/17 del Concejo Municipal que diera inicio a este Proyecto de Ordenanza, cuestión que también responde a lo acordado oportunamente con el Sr. Defensor del Pueblo en tanto hubo de llevarse a cabo la Audiencia Pública que tratara el asunto estableciéndose justamente los mecanismos de estudio e informes para la actualización del costo del Boleto del Transporte Urbano de Pasajeros, modalidad ómnibus, como el que se citara anteriormente, cuestión que avala suficientemente a este Cuerpo Legislativo para actuar en consecuencia;

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 8397

Que a los efectos de no resentir la regularidad de este servicio esencial para la comunidad, cuya prestación el Estado Municipal debe garantizar de manera general, regular y obligatoria para todos los usuarios, resulta necesario autorizar nuevos valores del Boleto de Transporte Urbano de Pasajeros, Transporte Público de Pasajeros, modalidad ómnibus, se hace necesario el dictado de la Norma que habilite a la Empresa prestataria del servicio a un ordenado y controlado ajuste de tarifas:

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada el 08 de noviembre 2017, según consta en el Acta Nº 1526, aprobó en general el Despacho producido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 19 del Legajo Nº 185/17, y en particular introduce modificaciones en su Artículo 1º, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO--SANCIONA CON FUERZA DE-ORDEN DEN ANZA

ARTICULO 1º: AUTORIZAR a la EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS "SAN ROQUE S.R.L.", a realizar un Reajuste de Tarifas, de acuerdo a la siguiente discriminación: -BOLETO UNICO \$ 9,00= -BOLETO SOCIAL; \$ 14,00=, (\$ 7,00 de ida y \$ 7,00 de vuelta) –JUBILADOS/PENSIONADOS: \$ 7,00=. —BOLETO ESTUDIANTIL/TERCIARIO/UNIVERSITARIO \$ 7,00= y BOLETO ESTUDIANTIL: \$ 4,00=. Todo ello de acuerdo a lo expresado en los considerandos que anteceden y a lo resuelto por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 08 de noviembre de 2017, según consta en el Acta Nº 1526.-

ARTICULO 2º: DETERMINAR que las tarifas estipuladas en el Artículo 1º, entran en vigencia a partir de la Promulgación de la presente Norma Legal, por parte del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 9 NOV. 2017.
HÉCTOR H. MARTINEZ

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL